



BULLDOG CLUB DE ESPAÑA
Crib & Rosa

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES

BULLDOG CLUB DE ESPAÑA CRIB Y ROSA es un club de raza que trabaja en colaboración con las Caninas autorizadas según el RD 558/2001 y se regula las todas las disposiciones derivadas de dicho Real Decreto. Para preservar la pureza de la competición, se establece un reglamento de eventos organizados por el club aplicable a sus socios, simpatizantes y expositores en general. El uso de las nuevas tecnologías y la inmediatez de las comunicaciones en todo el mundo, manifestadas principalmente en las denominadas redes sociales, aconseja la regulación de las actuaciones de los expositores y jueces para impedir situaciones de relaciones indeseables que vicien la competición o creen sospechas de desigualdad entre los participantes.

ARTICULO 1

Las exposiciones, concursos y shows organizados por BULLDOG CLUB DE ESPAÑA se someten a las normas de este Reglamento, que es de obligado cumplimiento en todas las exposiciones, concursos y shows organizados por BCE C&R y a él se someten todos los participantes.

ARTICULO 2

De las relaciones con los organizadores

- 1.- Los expositores guardarán una relación de cortesía con todos los organizadores de los shows (jueces, comisarios, directivos y empleados de las instalaciones). No se permitirá ninguna manifestación de menosprecio, falta de respeto, comentario insultante o gesto soez hacia ningún miembro de la organización (incluidos jueces y comisarios).
- 2.- Los expositores lucirán indumentaria correcta y adecuada a la temperatura de cada show, que denote respeto al resto de participantes, al juez y resto de miembros de la organización. Los expositores no podrán lucir signos distintivos en sus indumentarias que puedan interpretarse como elementos de señalización al juez. El Comisario General de cada exposición podrá exigir al expositor la retirada de dichos signos en el ring.
- 3.- Los expositores seguirán las instrucciones de los jueces y comisarios y sólo abandonarán el ring cuando el juez o el Comisario se lo indique.
- 4.- Los expositores no podrán abandonar el recinto hasta que su bulldog haya terminado la última final que le corresponda, exponiéndose en caso contrario a la exclusión sin calificación como NO RING. En



BULLDOG CLUB DE ESPAÑA

Club & Race

caso de fuerza mayor podrá anticipar su retirada del establecimiento, avisando al comisario o a la secretaria de la exposición de su salida y del motivo que la causa.

5.- Recomendaciones generales para los expositores:

- ✓ No aplaudir o gritar el momento del juzgamiento.
- ✓ No usar pelotas o juguetes estando fuera del ring para llamar la atención de los perros. No utilizar el denominado “doble handler” para distraer o llamar la atención del perro participante.
- ✓ No tirar comida o premios dentro del ring. En el caso que se le caiga al perro que se le está dando, recogerlo.
- ✓ En el caso que el perro se comience a comportar de forma agresiva o nerviosa con otro perro o handler, retirarlo.
- ✓ En la entrada del ring no debe de haber público ni participantes, el espacio debe de estar libre para que los participantes puedan entrar y salir fácilmente.
- ✓ Nadie debería de ingresar al ring a tomar fotos o videos sin la autorización del comisario.

ARTICULO 3

DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

1.- Los expositores tienen derecho a un trato digno y correcto y a recibir un juicio y una valoración correcta de su perro.

2.- Los expositores tienen derecho a recibir su catálogo (electrónico o en papel); a conocer la ubicación exacta del lugar de la exposición (ring, etc.) al menos 24 horas antes de celebrarse y a recibir el rapport con la calificación de su perro al término del show. Tienen derecho a conocer la clasificación total de todos los participantes en las 48 horas siguientes a su celebración y a conocer la puntuación completa de todos los jueces en las exposiciones del BULLDOG DEL AÑO. Tienen derecho a conocer las clasificaciones de los campeonatos y ranking del club, actualizadas dentro de las 72 horas posteriores a su celebración.

3.- Todos los expositores tendrán el derecho a presentar una reclamación escrita y razonada sobre los juicios recibidos o por el comportamiento de los organizadores u otros expositores. Dicha reclamación deberá presentarse por correo normal o electrónico a la secretaria del Club en las 72 horas siguientes a la celebración del show. La Junta Directiva, a propuesta del Show Manager, creará una comisión presidida por él que analizará la reclamación y oír a las partes, si procede, antes de proceder al dictamen resolutorio. El club contestará la queja en los 15 días hábiles siguientes a su presentación.

ARTICULO 4

DEBERES DE LOS EXPOSITORES



BULLDOG CLUB DE ESPAÑA

Club & Race

- 1.- Los responsables de los perros participantes (propietarios o handlers) no podrán suministrar sustancias a los participantes que oculten defectos morfológicos de los bulldogs al juez.
- 2.- No está permitida la administración de fármacos de ningún tipo que oculten defectos o enfermedades. Aquellos expositores que sean vistos ejecutando cualquiera de estas prácticas serán penalizados con la no participación de su bulldog en el show. El Club se reserva el derecho de establecer controles aleatorios realizados por un veterinario.
- 3.- Los expositores deberán retirar cualquier ejemplar que no se encuentre en perfecto estado de salud y acudir al veterinario más próximo en caso de enfermedad de gravedad presumida. No podrá continuar en la pista ningún ejemplar que sufra desfallecimiento o desvanecimiento, debiendo ser retirado inmediatamente por su responsable.
- 4.- Los expositores deberán recoger los excrementos de sus animales y deberán llevar consigo bolsas adecuadas para tal fin.
- 5.- Deberán cumplir en todo momento con las indicaciones de los organizadores.
- 6.- Los jueces que expongan perros de su propiedad o criados por ellos tendrán la consideración de expositor cuando presenten perros a las pruebas organizadas por el club a los efectos de este reglamento.

ARTICULO 5

DE LAS RELACIONES CON LOS JUECES ANTES DE LOS SHOWS

- 1.- Los expositores, familiares directos o handlers, se abstendrán de mantener relaciones con los jueces con carácter previo a cada show de carácter personal o comercial.
- 2.- Los expositores no podrán enviar comunicaciones por Facebook, twitter, sms, WhatsApp Messenger, correo electrónico, ni ningún otro medio electrónico, a los jueces que puedan provocar un acercamiento interesado para que el juez mejore su conocimiento del participante, mediante fotos de los participantes o del handler.

Cualquier persona interesada podrá denunciarlo al club enviando las pruebas oportunas, que serán sometidas a consideración de la comisión disciplinaria para su análisis. De confirmarse la mala fe en el comportamiento denunciado, los perros del participante podrán ser eliminados del catálogo o prohibida su participación sin derecho a devolución de la cantidad de la inscripción. En caso de descubrirse la falta con posterioridad a la celebración del show, serán descalificados todos los perros del infractor, sin derecho a devolución del importe de la inscripción.

ARTICULO 6

DE LAS RECLAMACIONES DE LOS EXPOSITORES



BULLDOG CLUB DE ESPAÑA

Club & Race

- 1.- Se crea la comisión disciplinaria del Club que será formada por tres personas: el show manager, el presidente y el secretario del club. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple.
- 2.- Todas las personas denunciadas o sometidas a investigación por esta comisión tendrán derecho a ser oídas antes de recibir sanción, excepto en las faltas cometidas en la pista de show que impliquen retirada de ejemplares del show, que serán ejecutadas en el acto.
- 3.- En el caso de recibir una reclamación contra un juez actuante, la comisión disciplinaria solicitará antes de emitir un informe, el dictamen de, al menos dos jueces FCI. Oídos el juez actuante y los dos jueces, si los estima oportuno, enviará el informe al Kennel Club de origen del juez para que intervenga según su criterio y reglamentación, cómo único órgano con legitimación sobre el juez. De no considerarlo oportuno, archivará la reclamación y se lo comunicará al denunciante.

ARTICULO 7

DE LA DESIGNACION DE LOS JUECES

Los jueces de los shows, exposiciones y concursos organizados por el Club serán elegidos por el siguiente método:

- 1.- Cualquier socio de número podrá proponer hasta un máximo de tres jueces por cada año natural en cualquier momento del año. La proposición se realizará por medio escrito (e-mail, fax o carta) a la Comisión de Jueces del Club. Esta Comisión estará presidida por el Show Manager y será formada por ella, por el Presidente del Club y uno o dos jueces más que tengan la condición de socios del Club.
- 2.- La Comisión de Jueces evaluará la aptitud del juez y, si cumple con los requerimientos exigidos para juzgar y con las posibilidades económicas del Club, cursará al Juez propuesto una invitación para juzgar el evento elegido.
- 3.- Si el juez aceptare la invitación, se trasladará la propuesta a la Junta Directiva para que someta a votación de los socios de número la misma. Los socios recibirán una comunicación personalizada por Correo electrónico al objeto de que voten al juez propuesto en el plazo de una semana. La decisión del nombramiento será tomada por mayoría simple de los votos emitidos.
- 4.- En caso de fuerza mayor, por imposibilidad de asistir del juez al evento o cualquier otro motivo, la Comisión de jueces elegirá al siguiente juez propuesto por los socios, si lo hubiere. En otro caso, podrá designar de urgencia al Juez que estime más adecuado para el show.
- 5.- Los nombres de los jueces nombrados serán publicados en la web oficial del Club en el apartado CALENDARIO.
- 6.- Tendrán prioridad para juzgar los jueces que sean socios de número o socios de Honor del Club, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ello. Es deseable que los jueces socios juzguen de forma periódica en los shows y concursos que organice el Club en el Territorio nacional.
- 7.- Cualquier socio tiene derecho a reclamar por escrito el nombramiento de un juez en el plazo de una semana de anunciado su nombramiento en la web. Esta reclamación deberá ser respondida por escrito de forma razonada.



BULLDOG CLUB DE ESPAÑA

Cribs & Rosa

8.- Las propuestas de jueces serán libres y secretas, garantizándose la confidencialidad del voto del socio. No obstante ello, cualquier socio podrá conocer las propuestas y el resultado de las votaciones en la forma que determina la LOPD 15/1999 y la Ley de Asociaciones 1/2002, de 22 de marzo.

9.- A falta de propuestas de los socios para la invitación de jueces, la Comisión de Jueces del Club efectuará las invitaciones que estime oportunas y las trasladará a los socios para su ratificación.

ARTICULO 8

FORFAIT LIST

1.- El Club podrá crear una lista de inhabilitados "**FORFAIT LIST**", que será formada por criadores, expositores y handlers que reciban sanciones de la comisión disciplinaria de inhabilitación temporal o definitiva para exponer perros en los shows organizados por el club, en sus campeonatos o en los premios de ranking general. Serán incluidos en esta lista de *Forfait list* aquellos expositores con deudas contraídas con el Club. Esta inclusión se limitará al tiempo de la sanción.

ARTICULO 9

TIPOS DE FALTAS

Se establecen tres tipos de faltas:

1.- LEVES. Las que revistan escasa gravedad a criterio de la comisión disciplinaria. Serán castigadas con apercibimiento de suspensión temporal o definitiva de su condición de miembro a o abonado del club, así como con el apercibimiento de la prohibición de participar en las pruebas organizadas por el Club.

2.- GRAVES. Las que supongan un intento de condicionamiento al juez actuante o un intento del falseamiento de los resultados.

Serán castigadas con suspensión temporal o definitiva de su condición de miembro a o abonado del club, así como la prohibición de participar en las pruebas organizadas por el Club durante un tiempo determinado por la Comisión disciplinaria.

3.- MUY GRAVES. Las que creen menosprecio a cualquier juez, miembro de la organización o de cualquier Kennel Club; o participante en cualquier exposición o comentario público o privado en cualquier medio escrito o verbal. Las que falseen los datos oficiales de un perro. Serán castigadas con suspensión temporal o definitiva de su condición de miembro a o abonado del club, así como la prohibición de participar en las pruebas organizadas por el Club. Este Reglamento entró en vigor el 20/12/2016, fecha de su aprobación por la Junta Directiva del BULLDOG CLUB DE ESPAÑA CRIB Y ROSA. Posteriormente, fue ampliado y aprobado por la Junta Directiva el 19/12/2104.